



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 087-2023-MPLC.

Quillabamba, 26 de setiembre del 2023.

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de La Convención en Sesión de Concejo Ordinaria N° 018-2023, de fecha 26 de setiembre del 2023, con el voto Mayoría del Pleno del Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31433, establece que, “Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”. Por su parte el numeral 3) del art 20° de la norma antes acotada, señala que es atribución del Alcalde, “Ejecutar los acuerdos de concejo municipal de conformidad con su plan de implementación”;

Que, el numeral 26) del artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e Internacional y convenios interinstitucionales”;

Que, el numeral 88.1), 88.3) y numeral 88.4) del artículo 88° Medios de Colaboración Interinstitucional del Texto Único de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, numeral 88.1) establece que, “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”, numeral 88.3) establece que, “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”, numeral 88.4) establece que, “Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público”;

Que, mediante Oficio N° 133-2023-CR CUSCO, CRLC/CSOM, ingresado mediante tramite documentario con Reg. N° 11846, de fecha 22/05/23 la Consejera regional Abg. Calandra Sammy Olivera Martínez, pone en conocimiento que se tuvo una reunión con representantes del Servicios Nacional de Adiestramiento en trabajo Industrial-SENATI y el Servicio Nacional de Capacitación para la industria de la Construcción -SENCICO, ambas instituciones ligadas a la formación y capacitación en actividades industria de la construcción, por lo que se acordó la predisposición de las dos instituciones para la suscripción de convenios con la finalidad de brindar capacitaciones a los trabajadores municipales relacionados a la construcción, por lo que permitirá que su representada obtenga mejores resultados en las obras. Asimismo, dicha suscripción de los convenios resultara beneficiosa para lograr la inserción laboral, por lo que solicitara realizar las coordinaciones con las dos instituciones mencionadas;

Que, mediante Informe N° 2325-2023-DO-GIP-WHA-MPLC, de fecha 23/08/23, el Jefe de la División de Obras Ing. Wilmer Huamani Arce, emite opinión favorable para la suscripción de Convenios entre la Municipalidad Provincial de La Convención y las instituciones ligadas a la formación y capacitación en actividades industriales de la construcción, como son el Servicio Nacional de Adiestramiento en el Trabajo Industrial-SENATI y el Servicio NACIONAL DE Capacitación para la industria de la Construcción-



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

SENCICO. Asimismo señala los tramites iniciales respecto de la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, entre la Municipalidad Provincial de La Convención y el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-SENCICO, ellos son 1) Copia de DNI- del Alcalde, 2) Copia de Credencial Otorgado al Alcalde Electo por el JNE, 3) Copia del Acuerdo de Concejo Municipal (en el que aprueba suscripción de convenio, así mismo autorizando la firma del convenio).

Que, mediante Informe N° 301-2023 EAV-UP-OPP/DPP-MPLC, de fecha 01/09/23, el Jefe de la Unidad de Planeamiento Econ. Edison Ayala Vera, señala que vistió los antecedentes detallados, opina favorablemente para la suscripción deL Convenios Marco Interinstitucionales con Instituciones ligadas a la formación y capacitación en actividades industriales de la construcción como son SENCICO y SENATI, los que permitirán capacitar al personal técnico y obrero de los proyectos que ejecutara la MPLC;

Que, conforme el Informe Legal N° 01118-2023-OAJ-MPLC, de fecha 11/09/23 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que, es PROCEDENTE APROBAR la suscripción del “**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION Y EL SERVICIOS NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-SENCICO**”, el mismo que se encuentra facultado por la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y que tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción, por el periodo de 02 años pudiendo ser renovado por periodos iguales mediante acuerdo escrito de ambas partes, celebrado con una anticipación no menor de 30 días calendario a su culminación;

Por estas consideraciones y estando a atribuciones conferidas en el numeral 3) del Art. 20° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **MAYORIA** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la suscripción del “**Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre La Municipalidad Provincial de La Convención y El Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción- SENCICO**”.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al señor Alcalde Dr. Alex Curi León, la suscripción del “**Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre La Municipalidad Provincial de La Convención y el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción- SENCICO**”.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Unidad de Planeamiento, División de Obras y demás entes administrativos competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de acuerdo a Ley.

**ARTICULO CUARTO.- HACER**, de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción SENCICO

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Unidad de Planeamiento, División de Obras y demás órganos estructurales para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
Alcalde/a  
GM  
DO  
EPLTO  
SENCICO  
TIC  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Dr. ALEX CURI LEÓN  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 23984679